



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.

()

“Por medio del cual se expide el Estatuto de Investigaciones de la Universidad Distrital”

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, “*Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social*” contempló como uno de sus objetivos, generar las condiciones académicas para que pueda proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la Ciudad-Región y el país, la formación de profesionales integrales en las diversas áreas del conocimiento y la oferta de programas de educación continua. El mismo documento, en su Política 3, “*Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional*”, buscaba generar una cultura investigativa que posibilite el desarrollo de Investigación de alto impacto científico y social que tenga incidencia efectiva en el ámbito local, regional y nacional.

El Acuerdo 009 de 1996, reglamentó la organización y el desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

JUSTIFICACIÓN

El avance de la ciencia y tecnología en la última década hace imperativo establecer los parámetros e instrumentos que de manera dinámica y estratégica le permitan a la Universidad Distrital y a su comunidad académica, vigorizar la investigación de acuerdo a las tendencias globales en la materia con el fin de lograr su inserción en el campo nacional e internacional como una institución de avanzada en el desarrollo de la investigación, la creación y la innovación.

Por lo anterior, y en la medida que es política del estado considerar a la investigación como como un principio orientador en el afán de involucrar a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

los derechos humanos inherentes y la inclusión social, la organización de la investigación en la Universidad Distrital debe reformarse en concordancia con los avances alcanzados por ella misma en los últimos años

APORTES

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Consejo Superior, incorpora disposiciones sobre la política institucional de investigación, innovación y creación; los estímulos económicos por actividades de investigación, innovación y creación; las modalidades de investigación; la institucionalización, evaluación y seguimiento de proyectos y convenios de investigación, creación e innovación; los grupos y semilleros de investigación y los institutos de investigación para que el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico como la instancia del sistema de gestión académica encargada de la dirección del Sistema de Investigaciones de la Universidad cuente con un marco de referencia que le permita conseguir dichos propósitos.

BORRADOR



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Contenido

CAPITULO I POLITICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	7
ARTICULO 1º. DEFINICIÓN.....	7
ARTICULO 2º. LINEAMIENTOS POLITICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	7
CAPITULO II ESTIMULOS ECONOMICOS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACION	10
ARTICULO 3º ESTIMULOS ECONOMICOS	10
CAPITULO III MODALIDADES DE INVESTIGACION	11
ARTICULO 4º. MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN	11
CAPITULO IV INSTITUCIONALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN.....	12
ARTICULO 5º. PROPUESTAS DE PROYECTOS Y/O CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	12
ARTICULO 6º. INSTITUCIONALIZACION DE PROYECTOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	12
ARTICULO 7º. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN	13
ARTICULO 8º. TERMINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN ..	14
CAPITULO V GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	15
ARTÍCULO 9º. DEFINICIÓN.....	15
ARTICULO 10º. RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.	15
ARTICULO 11º. INSTITUCIONALIZACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION.	15
ARTICULO 12º. CONFORMACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION.....	17
ARTICULO 13º. FUNCIONAMIENTO.....	18
ARTÍCULO 14º. EVALUACION Y SEGUIMIENTO	18
ARTICULO 15º. FINANCIACION.....	19
ARTICULO 16º. INCENTIVOS.....	19



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTÍCULO 17º. SOLUCION DE CONFLICTOS	20
ARTÍCULO 18º. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS EDITORIALES	20
CAPITULO VI SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	20
ARTÍCULO 19º. DEFINICIÓN.....	20
ARTÍCULO 20º. INSTITUCIONALIZACION DE SEMILLEROS.....	21
ARTÍCULO 21º. CONFORMACION DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION	21
ARTICULO 22º. FUNCIONAMIENTO.....	22
ARTICULO 23º. FINANCIACION.....	22
ARTICULO 24º. PROYECTOS DE INVESTIGACION.....	22
ARTICULO 25º. INCENTIVOS.....	22
ARTÍCULO 26º. EVALUACION Y SEGUIMIENTO	23
ARTÍCULO 27º. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS EDITORIALES	23
CAPITULO VII DE LOS INVESTIGADORES.....	24
ARTICULO 28º. DEFINICIÓN.....	24
ARTICULO 29º. CLASIFICACIÓN	24
ARTICULO 30º. RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES	25
ARTICULO 31º. DERECHOS	25
ARTICULO 32º. DEBERES.....	25
CAPITULO VIII INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	26
ARTICULO 33º. DEFINICIÓN.....	26
ARTICULO 34º. REGIMEN LEGAL	28
ARTÍCULO 35º. ALCANCE Y VIGENCIA	28



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.

()

“Por medio del cual se expide el Estatuto de Investigaciones de la Universidad Distrital”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades son instituciones autónomas de educación superior y, por tanto, tiene la libertad de regirse por sus propios estatutos

Que la Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos.

Que la ley 1286 de 2009, en su artículo 3° promueve la calidad de la educación formal en la educación superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, como una de las bases para la consolidación de una política de Estado en ciencia, tecnología e innovación. Que la ley 1286 de 2009, en su artículo 17 busca fomentar y consolidar con visión a largo plazo, los centros y grupos de investigación e instituciones de educación superior, como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, *“Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social”* contempla como uno de sus objetivos, generar las condiciones académicas para que pueda proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la Ciudad-Región y el país.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 03 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario establece como principios y objetivos de la Institución, entre otros los siguientes: a) la investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Distrital. Tiene como finalidad fundamental, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como proveer el desarrollo de la técnica, la ciencia y demás áreas del saber para buscar soluciones a los problemas de la comunidad, b) las actividades académicas de enseñanza, investigación y de extensión de la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Distrital deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y atender las conveniencias del país y del distrito capital de acuerdo con los principios de la planeación, procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social, c) propiciar su integración con los demás sectores de la sociedad, d) desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social.

Que el Acuerdo 14 de 1994 reglamenta el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital, estableciendo como uno de sus objetivos propiciar la formación de nuevos grupos de investigadores capaces de seguir el ritmo del desarrollo del conocimiento, capaces de producir conocimiento y de influir en el desarrollo académico universitario.

Que el Acuerdo 09 de 1996 del Consejo Superior Universitario norma la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo que son objetivos de ella, fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi e interdisciplinario, y estimular la formación de grupos de investigación institucional e interinstitucional de alta calidad, tanto en pregrados como en posgrados.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-053 de 1998, aclaró que los órganos de gobierno de cada universidad pueden motivar a los profesores mediante el reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan, a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto.

Que la Sentencia C-006 de 1996 de la misma instancia, consagró la igualdad en materia prestacional en proporción al servicio para los docentes ocasionales, por lo cual se considera razonable darles el mismo tratamiento para efectos de incentivos

Que es prioritario incentivar la participación de los docentes de carrera y ocasionales de la Universidad en actividades de investigación con el propósito de promover el quehacer científico, tecnológico, la transferencia de tecnología y las relaciones con el entorno socio-económico mediante la generación de estímulos que motiven la productividad de los investigadores.

Que en ese orden de ideas, es primordial generar disposiciones sobre la política institucional y sus lineamientos; los mecanismos para promover la participación de los docentes de carrera y ocasionales de la Universidad en actividades de investigación mediante el reconocimiento de incentivos monetarios; las modalidades de investigación que se promoverán la interior de la Universidad; la institucionalización, evaluación y seguimiento de proyectos y convenios de investigación, creación e innovación; los grupos y semilleros de investigación; los investigadores; los institutos y centros de investigación



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

para fomentar y desarrollar la investigación, la generación del conocimiento, la creación artística y cultural, el desarrollo tecnológico y la innovación, de acuerdo con los campos definidos en el Estatuto Académico, que permitan actualizar la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital, con el propósito de fomentar el trabajo académico e investigativo en todas sus modalidades; impulsar las diferentes formas de investigación, y reglamentar los aspectos académicos y administrativos de la misma.

Que es necesario establecer una metodología para realizar un seguimiento y evaluación constante de las actividades de investigación desarrolladas por los grupos de investigación reconocidos que permita establecer mecanismos de regulación del Sistema de Investigaciones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I POLITICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTICULO 1°. DEFINICIÓN. La Investigación, la Creación y la Innovación comprenden las estrategias, programas y proyectos orientados a consolidar el Sistema de Investigaciones y generar una cultura investigativa que posibilite el desarrollo de investigación de alto impacto científico y social que tenga incidencia en el ámbito local, regional y nacional de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO 2°. LINEAMIENTOS POLITICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Los siguientes son los lineamientos para el desarrollo de la Política Institucional de Investigación, Creación e Innovación:

1. La Investigación, la Creación y la Innovación desarrollaran las estrategias institucionales de acuerdo al Plan Maestro de Investigación, Creación e Innovación, que tiene por objeto de trazar las políticas y estrategias que orienten el desarrollo, consolidación y fortalecimiento de la investigación de alto impacto en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la puesta en marcha de programas y proyectos con principios de responsabilidad social, autonomía y calidad del nuevo conocimiento producido por las estructuras en términos de responder nuevos retos de una institución competitiva y las necesidades de la Ciudad - Región y el país. En ese orden de ideas, la investigación se orientara según programas definidos por una coherencia temática y por la necesidad de formar



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

investigadores de diferentes disciplinas a fin de desarrollar los campos estratégicos definidos en este Acuerdo, a partir de la identificación de demandas de la sociedad y los sectores productivos. Los programas pueden dar origen a la creación de institutos de investigación.

2. La Investigación, la Creación y la Innovación promoverán la articulación con la docencia para suscitar en los estudiantes una formación integral y la construcción de programas académicos basados en la interacción de las dos actividades; así mismo, lo hará con la extensión para establecer vínculos con organizaciones de carácter científico, gubernamental, empresarial y social con el fin de desarrollar actividades investigativas para satisfacer las necesidades de la sociedad local, regional y nacional.
3. La Investigación, la Creación y la Innovación son actividades que para su desarrollo debe contar con un componente ético, que implica que los proyectos de investigación deben ser concebidos en base a valores éticos que suponen una responsabilidad frente a las posibles consecuencias de sus resultados. En consecuencia, los investigadores deben garantizar a la sociedad credibilidad ética de todas las propuestas de investigación en seres humanos, animales o ecosistemas con el fin de garantizar su bienestar y el respeto de sus derechos.
4. La Investigación, la Creación y la innovación abordarán la interdisciplinariedad como una forma efectiva de dar solución a problemas complejos de conocimiento para crear y consolidar una práctica investigativa institucional que dé respuesta a problemáticas sociales que demandan soluciones integrales a partir de procesos de investigación formativa y aplicada que ofrezcan a los estudiantes una formación integral que garantice la calidad de la misma; sin embargo, será prioritario fortalecer la investigación aplicada como el medio idóneo para responder oportunamente a las necesidades del sector productivo y de los ciudadanos en todos los ámbitos geográficos.
5. La Investigación, la Creación y la Innovación deben generar y fortalecer canales de interacción entre la investigación institucional y el sector productivo, la sociedad civil y el Estado, en especial con empresas e instituciones dedicadas a la innovación, al desarrollo tecnológico y la gestión cultural para la difusión del conocimiento en el contexto socio-cultural de acuerdo a las políticas y planes de desarrollo distrital, regional y nacional.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la aplicación de estos lineamientos se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. **Campo Estratégico:** Es el espacio donde se realiza de manera prioritaria la actividad investigativa de la Universidad; surge de la articulación de los principios y objetivos misionales con la identificación de los problemas del conocimiento y los



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- retos que plantean las diferentes dimensiones de las realidades sociales. Corresponden a los siguientes: i) Integración regional, nacional e internacional; ii) Educación, Derechos Humanos, Desarrollo y Sociedad; iii) Ciencia, Tecnología, Innovación y Creación; iv) Comunicación, Arte y Cultura; v) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; vi) Competitividad social y Emprendimiento; y vii) Espacio Público, Ambiente, Salud, Biodiversidad y Sostenibilidad.
2. **Programa de Investigación:** Es un conjunto de proyectos interdisciplinarios articulados con los diferentes saberes que existan al interior de la Universidad para satisfacer las necesidades de la sociedad y el sector productivo a nivel local, regional y nacional. Los programas de investigación definen de manera estratégica los objetivos, los lineamientos, los campos de interés y los planes de acción de la investigación de una manera articulada con los planes de desarrollo institucional, regional y nacional. Los programas serán propuestos al Consejo Académico por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico en consonancia con los campos estratégicos institucionales, y los planes de desarrollo nacional, regional, distrital.
 3. **Línea de Investigación:** Es el eje, tema o problema conductor sobre el cual se desarrollan un conjunto articulado de actividades de investigación sobre un tema común alrededor del cual se desarrollan sistémicamente proyectos concretos desde distintos métodos, enfoques, teorías, modelos, estrategias y metodologías. Las líneas de investigación serán propuestas al Consejo Académico por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico en consonancia con los campos estratégicos institucionales, y los planes de desarrollo nacional, regional, distrital.
 4. **Área de Investigación:** Es el espacio asociado con disciplinas afines que se desarrolla en una facultad; requiere de la preexistencia de una práctica investigativa y de un posicionamiento académico del proyecto curricular
 5. **Núcleo de Investigación:** Es el espacio académico integrado por áreas de conocimiento que agrupan materias y disciplinas afines con el objeto de fomentar el trabajo investigativo en equipo
 6. **Proyecto de Investigación:** Es el planteamiento y desarrollo de un problema desde enfoques teóricos, prácticos y metodológicos que aporten a la solución o ampliación del mismo, con una delimitación temporal y presupuestal. Los proyectos de investigación serán desarrollados desde cualquier estructura de investigación definida en el Sistema y financiados por la misma Universidad a través de convocatorias o por cualquier otra entidad externa que cofinancie el desarrollo del proyecto. Los proyectos de investigación deben estar enmarcados dentro de unas líneas de investigación previamente definidas.

PARAGRAFO SEGUNDO. La definición de programas de investigación responde a los



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

siguientes principios: a) fortalecimiento de las políticas y la planeación de la investigación al interior de la Universidad en concordancia con los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación b) visión prospectiva de la Universidad en los temas científicos a fin de consolidar la investigación a largo plazo c) generación de impactos sociales, ambientales, educativos, económicos y culturales que promuevan el desarrollo local, regional y nacional d) articulación del enfoque de los programas con los contenidos de la formación académica de la Universidad.

PARAGRAFO TERCERO. Para definir los programas y líneas de investigación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a) concordancia con el enfoque del Sistema de Investigaciones de la Universidad b) correlación con las políticas y programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación del sector correspondiente c) definición explícita de su propósito con prospectiva relacionada con las tendencias científicas, tecnológicas y de innovación d) revisión del estado del arte regional, nacional e internacional e) correspondencia con la tradición investigativa del instituto y/o facultad f) organización basada en la inserción en redes especializadas, grupos y centros de investigación g) disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos y de información.

PARAGRAFO CUARTO. Para determinar la viabilidad de un proyecto de investigación se deben tener en cuenta, además de lo señalado en el párrafo anterior, los siguientes criterios de evaluación: a) el proyecto debe contribuir a la optimización de los recursos disponibles para la investigación y evitar la duplicidad de propuestas b) el proyecto debe basarse en la conveniencia, viabilidad y pertinencia institucional c) el proyecto debe ser de impacto para el desarrollo social, científico, tecnológico o cultural del país.

CAPITULO II ESTIMULOS ECONOMICOS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, CREACIÓN E INNOVACION

ARTICULO 3º ESTIMULOS ECONOMICOS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá estímulos económicos a los docentes de carrera y ocasionales de la UDFJC, que por fuera de su plan de trabajo, participen de manera voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, administración, ejecución o asesoría de contratos, convenios y proyectos de investigación, creación e innovación que suscriba la Universidad con terceros y que generen beneficio institucional a la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PARAGRAFO PRIMERO. Como mecanismo a través del cual se reconocen los estímulos económicos definidos en este Acuerdo, se crea la denominación de Servicio de Investigación Remunerado (SIR).

PARAGRAFO SEGUNDO. Se asigna la facultad para tramitar y suscribir los (SIR) en los ordenadores del gasto delegados por la Rectoría, así como la responsabilidad de su seguimiento

PARAGRAFO TERCERO. Las actividades de investigación, creación e innovación corresponden al conjunto de actividades que, en cumplimiento de la gestión de investigación que desarrolla la Universidad, buscan ofrecer servicios especializados a través de la celebración de contratos y convenios que tengan por objeto el desarrollo de proyectos de investigación, creación e innovación, transferencias de resultados de investigación, servicios científicos y tecnológicos, proyectos especiales y cualquier otra modalidad que el Comité de Investigaciones y Desarrollo Científico considere como tal. Dichos servicios se prestarán a partir de la solicitud de cualquier entidad pública o privada; o por iniciativa de la Universidad, o de la sociedad civil.

PARAGRAFO CUARTO. Los estímulos económicos por la participación de los docentes en proyectos y actividades de investigación, creación e innovación descritas en el anterior párrafo, no constituyen salario, ni se tendrán en cuenta como factor salarial o prestacional, y no podrán ser mayores al 100% de su asignación salarial anual

PARAGRAFO QUINTO. Para el reconocimiento de los estímulos económicos, se tendrán en cuenta los lineamientos que sean reglamentados por el Rector dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo.

CAPITULO III MODALIDADES DE INVESTIGACION

ARTICULO 4º. MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN. La Investigación, Creación e Innovación en la Universidad Distrital se desarrollara mediante las siguientes modalidades:

1) *Investigación Formativa*, es la actividad vinculada al ejercicio de la docencia investigativa y a la función pedagógica de formar para la investigación mediante la formación de jóvenes investigadores, semilleros de investigación, y auxiliares de investigación 2) *Investigación Científica*, se dirige a la producción sistemática de conocimiento nuevo orientado a incrementar los diferentes saberes de acuerdo con los métodos establecidos por las comunidades científicas de referencia, a fin de obtener reconocimiento nacional 3) *Investigación Aplicada*, aquella que de manera sistemática se orienta a la utilización del conocimiento y sus resultados en la creación, validación e implementación de nuevos instrumentos y tecnologías para la resolución de problemas de cualquier índole.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PARAGRAFO. Los demás aspectos de las modalidades de investigación aquí descritas serán reglamentados por el Consejo Académico.

CAPITULO IV INSTITUCIONALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTICULO 5°. PROPUESTAS DE PROYECTOS Y/O CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Las propuestas de proyectos y convenios de investigación deben contener la justificación de factibilidad y conveniencia de la ejecución del proyecto para la Universidad, así como la estructuración académica, técnica y presupuestal de las mismas, y deben orientarse a los campos estratégicos definidos en este Acuerdo, así como a las necesidades y prioridades de las líneas de investigación existentes o aquellas que se requieran para la buena marcha del plan de acción de cada facultad, departamento, área, instituto o centro, según corresponda.

ARTICULO 6°. INSTITUCIONALIZACIÓN DE PROYECTOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. La institucionalización de proyectos, y convenios de investigación, creación e innovación propuestos por los investigadores de la Universidad debe realizarse en los siguientes casos: 1) cuando los investigadores adelantan proyectos que no requieren financiación por parte de la Universidad 2) cuando los investigadores se presentan a las convocatorias que el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico programa anualmente para el apoyo económico de proyectos de investigación 3) cuando los investigadores adelantan proyectos en los cuales la Universidad se comprometa con recursos de contrapartida. En el primer caso, la institucionalización está sujeta al siguiente trámite:

1. El investigador solicitará la institucionalización de su propuesta, previamente avalada por el director del grupo de investigación, ante el Comité de Investigaciones de la Facultad.
2. El investigador sustentará su proyecto de investigación ante el Comité de Investigaciones de la Facultad a la cual se encuentra vinculado, a fin de que sus miembros estudien la viabilidad del proyecto en función de su calidad, originalidad, pertinencia, cobertura e impacto para el desarrollo de la ciencia, así como también, su concordancia con las políticas de investigación de la Universidad y los lineamientos de Colciencias.
3. Una vez se surta el paso anterior, el proyecto será evaluado de acuerdo al procedimiento que establezca el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; si la evaluación es favorable, el Comité de Investigaciones de la Facultad lo remitirá al Consejo de Facultad para su institucionalización. En caso de que la evaluación sea desfavorable, el investigador realizará los correspondientes ajustes a la



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

propuesta para su nueva presentación y estudio por parte del Consejo de Facultad en un término máximo de (1) mes.

4. Una vez institucionalizado el proyecto, el Consejo de Facultad informará al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico para su registro en el Sistema de Información de la Investigación, SICIUD y de esta forma actualizar la información en lo que respecta a investigadores y grupos de investigación.

En el segundo caso, los proyectos se consideran institucionalizados mediante el acto administrativo que los declara como beneficiarios del apoyo objeto de la respectiva convocatoria; mientras que para el tercer caso, se atenderá lo dispuesto en la reglamentación que al respecto expida el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 7°. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. El Investigador se compromete a ejecutar el proyecto de investigación en los términos de las actas compromisorias y de inicio que haya firmado para el efecto. Corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico al hacer el seguimiento del proyecto, teniendo en cuenta especialmente la duración del proyecto de investigación y su cronograma, en caso de que el investigador haga solicitudes de prórrogas y suspensiones.

PARAGRAFO PRIMERO. Para poder iniciar la ejecución del proyecto de investigación, el investigador deberá suscribir un acta compromisoria con el objeto de definir objetivos; cronograma; productos; informes, y demás obligaciones atendiendo lo señalado en la resolución de rectoría 335 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presupuesto que acompañe a todo proyecto de investigación debe detallarse por rubros para realizar una adecuada evaluación sobre la pertinencia y empleo del mismo y para programar el flujo de recursos que deben girarse a las investigaciones aprobadas. Los responsables de cada proyecto de investigación, al final de cada etapa de la investigación o cuando les sea solicitado, deberán presentar un informe financiero al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. Los recursos serán gestionados por el CIDC de acuerdo a los procedimientos institucionales establecidos para el efecto.

PARAGRAFO TERCERO. Los informes parciales de carácter académico y financiero que presente el investigador sobre la ejecución de sus proyectos serán evaluados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, que de acuerdo con los resultados de dicha evaluación, deberá recomendar al Comité de Investigaciones, la viabilidad en la continuación, o suspensión del proyecto; en todo caso, cualquier modificación en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto, deberá ser aprobada por el Comité.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTICULO 8°. TERMINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Cuando el investigador finaliza las etapas previstas para la realización del proyecto, presenta los resultados finales ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, quien remitirá el documento para su evaluación. Los evaluadores contarán con un plazo máximo de 6 semanas para conceptuar sobre los resultados del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación de tales resultados por parte de Colciencias en el Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, o las normas que la reglamenten o la modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO. Todo proyecto de investigación, creación e innovación debe arrojar como resultados de investigación los productos que son reconocidos como tales por Colciencias en el Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, o las normas que la reglamenten o la modifiquen, los cuales serán validados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de acuerdo a los parámetros fijados para el efecto en el citado documento.

PARAGRAFO SEGUNDO. Concluido el proceso de evaluación final de resultados, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico comunicará al investigador las recomendaciones y observaciones del evaluador a fin de que sean incorporadas en el informe final. El investigador contará con dos meses de plazo, a partir del recibo de la evaluación, para realizar el proceso de ajuste final a los resultados.

PARAGRAFO TERCERO. Una vez concluido por parte del investigador el proceso de ajuste final de resultados, se procede a la elaboración del Acta de Cierre y Liquidación del proyecto. La suscripción de dicha acta de cierre, es condición indispensable para que el investigador pueda volver a presentarse a cualquier convocatoria que promueva el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico

PARAGRAFO CUARTO. Los resultados de la investigación serán publicados de acuerdo a los lineamientos de la Política Editorial de la Universidad Distrital establecidos en el Acuerdo 023 de 2012, o en las normas que lo reglamenten o modifiquen. En tal sentido dichos resultados podrán ser publicados, ya sea como un artículo de investigación en una revista científica o en otras publicaciones seriadas, y/o como un libro resultado de la investigación, siempre que en el proceso de evaluación del respectivo producto editorial se haya determinado la pertinencia, originalidad, calidad, objetividad, estilo e impacto del producto editorial propuesto para publicar y distribuir.

PARAGRAFO QUINTO. Cuando el investigador incurra en incumplimiento de las obligaciones inherentes a su labor investigativa, será responsable por las sanciones que se



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

deriven de dicho incumplimiento de acuerdo con los compromisos adquiridos en el respectivo contrato. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico comunicará este hecho a las instancias correspondientes para lo de su competencia.

CAPITULO V GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9°. DEFINICIÓN. Se entiende como grupo de investigación al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas tendientes a la solución de un problema, de acuerdo con un plan de trabajo

ARTICULO 10°. RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. En concordancia con las políticas de clasificación de los grupos de investigación establecido por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los grupos de investigación serán reconocidos por el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital de la siguiente forma:

1. *Clasificados.* Grupos que han sido reconocidos por el SNCTyI a partir del cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, o las normas que lo modifiquen y reglamenten
2. *Registrados.* Grupos que se encuentran registrados en la plataforma GrupLAC de COLCIENCIAS.
3. *Institucionalizados.* Grupos que se encuentran institucionalizados en el SICIUD pero que no han registrado información en COLCIENCIAS.

ARTICULO 11°. INSTITUCIONALIZACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION. El procedimiento mediante el cual se institucionaliza un grupo de investigación es el siguiente:

1. El (los) interesado(s), previo diligenciamiento del formato respectivo, presentarán la solicitud de aval para el Grupo de Investigación ante el respectivo Consejo de Facultad
2. El Comité de Investigaciones, mediante acto administrativo aprueba la institucionalización del Grupo de Investigación, después de verificar que cuenta con el aval del Consejo de Facultad, y luego de evaluar la pertinencia del mismo, procediendo a la actualización respectiva en el sistema SICIUD a partir de la fecha de institucionalización.
3. En el acto administrativo en el que se apruebe la institucionalización del Grupo de Investigación se dejará constancia de los siguientes aspectos: a) denominación del



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

grupo b) código de registro en la Red Scienti y en la plataforma GrupLac de Colciencias c) identificación y perfil de investigadores integrantes; d) presentación del documento de constitución y el plan de acción; e) acreditación de la producción investigativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el aval institucional, el grupo de investigación deberá:

1. Presentar un documento de constitución de grupo que debe contener las razones por las que la producción que se desarrolle en el grupo no puede producirse en un grupo de investigación ya constituido y avalado por la institución, y la descripción de la(s) línea(s) de investigación institucional, así como la clase de investigación que trabajará el grupo.
2. Elaborar y sustentar ante el Comité de Investigaciones de cada facultad, un plan de acción proyectado a (3) años que contenga: 1) visión; 2) misión; 3) objetivos generales y específicos; 4) áreas y temas de estudio; 5) roles y funciones de los investigadores; 6) presupuesto de gastos; 7) cronograma de actividades; 8) antecedentes, trayectoria e información de los integrantes. 9) planes de trabajo anuales
3. Demostrar producción investigativa de acuerdo a lo establecido por el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, o las normas que lo modifiquen y reglamenten.
4. Tener como integrantes mínimo dos docentes de la universidad que estén clasificados como de carrera, o de vinculación especial de acuerdo con el Estatuto Docente y la certificación que expida la División de Recursos Humanos; que tengan experiencia demostrable en investigación, y que no pertenezcan a otro grupo de investigación de la Universidad.
5. Contar con una clasificación en la Red Scienti de Colciencias.
6. Estar registrado como tal en la plataforma GrupLac de Colciencias

PARÁGRAFO SEGUNDO. Anualmente se promoverá una convocatoria para la autorización de nuevos grupos o la continuidad de grupos ya constituidos. El resultado de la misma, será determinante para clasificar al grupo en las categorías que establece el parágrafo primero del artículo trece de este Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. Será responsabilidad del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, elaborar los términos de referencia de la convocatoria señalada en el parágrafo anterior, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Investigaciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTICULO 12°. CONFORMACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION. Todo grupo de investigación debe conformarse en atención a su interés por el estudio especializado en un tema de investigación que este referido a una línea programática institucional, en torno del cual, logre consolidar una tradición de problema que se acredite por la validación de la producción académica que se deriva de su actividad investigativa y el reconocimiento que logre por su inserción en redes académicas. Los docentes y estudiantes integrantes del Grupo de Investigación pertenecerán a las modalidades que Colciencias defina en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, o las normas que lo modifiquen y reglamenten.

PARAGRAFO PRIMERO. Todo grupo de investigación debe conformarse en atención a su interés por el estudio especializado en un tema de investigación que este referido a un programa línea, área, o núcleo de investigación institucional, en torno del cual, logre consolidar una tradición de problema que se acredite por la validación de la producción académica que se deriva de su actividad investigativa y el reconocimiento que logre por su inserción en redes académicas

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los grupos de investigación deben vincular y contribuir con la formación de por lo menos un estudiante matriculado en los programas de pregrado y/o posgrado, así como de egresados que acrediten su vinculación a procesos de formación investigativa.

PARÁGRAFO TERCERO. Los Líderes de los grupos de investigación deberán notificar a los Comités de Investigaciones de las facultades los nombres de los estudiantes y docentes que sean vinculados para el reconocimiento formal por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, y su registro en el SICIUD.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la creación de Grupos de Investigación interdisciplinarios e interinstitucionales, se entenderá que quien tenga la iniciativa de creación de este tipo de grupos, debe haber desarrollado las gestiones necesarias en las instancias correspondientes a través de redes internas o externas de investigadores que surjan a partir de un interés común por el estudio de una cosa, persona, colectivo o fenómeno. En todo caso, se entenderá que la propuesta de creación cuenta con un aval interdisciplinar o interinstitucional, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: El grupo de investigación podrá vincular investigadores externos, siempre que acrediten su requerimiento por las condiciones de experticia para el desarrollo del respectivo proyecto, atendiendo los parámetros de selección y vinculación establecidos para el efecto por el Comité de Investigaciones del CIDC.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTICULO 13°. FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento de los grupos de investigación el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico verificará que se cumplan los siguientes criterios: 1) el grupo de investigación deberá dar cumplimiento al plan de acción y los planes de trabajo presentados para la ejecución de las actividades de investigación de acuerdo al cronograma 2) Los grupos de investigación deben tener como Coordinador a uno de sus investigadores principales, quien será responsable de: a) la presentación del documento de constitución y el plan de trabajo; b) la orientación conceptual y metodológica del grupo; c) el cumplimiento del plan de acción; d) el seguimiento a la actividad de los integrantes del grupo, y e) la elaboración del reglamento del grupo 3) al finalizar el segundo año de funcionamiento, el grupo de investigación deberá acreditar su inserción en por lo menos una red académica de promoción científica y/o tecnológica, especializada en el tema objeto de la investigación.

ARTÍCULO 14°. EVALUACION Y SEGUIMIENTO El proceso de evaluación y seguimiento que se realiza a los grupos de investigación, debe tener como base los principios de calidad, pertinencia, oportunidad, utilidad pública y aplicación institucional de los productos de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La evaluación y seguimiento de las actividades del grupo de investigación estará a cargo del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, quien deberá verificar a partir de los informes trimestrales y semestrales, el avance del plan de trabajo de las actividades de investigación desarrollado por el respectivo grupo con el propósito de determinar en qué categoría se encuentra de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. *Grupo de Investigación Activo:* todo aquel grupo que estando institucionalizado, se encuentre desarrollando actividades de investigación por las cuales fue creado, y no haya incurrido en ningún caso que genere sanciones, inactividad o cierre del mismo. Dentro de esta categoría, los grupos deben estar reconocidos y clasificados por Colciencias de acuerdo a los parámetros que para el efecto establezca esta institución, y estar institucionalizado en la Universidad en los términos del artículo cuarto de este Acuerdo.
2. *Grupo de Investigación Inactivo:* todo aquel grupo que estando institucionalizado, no se encuentre al día con los informes trimestrales y semestrales de actividades de investigación y planes de acción anuales entregados al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; no haya obtenido algún producto de nuevo conocimiento, y no haya desarrollado un proyecto de investigación financiado por la Universidad o una entidad de financiación externa en los últimos (3) tres años.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

3. *Grupo de Investigación Desinstitucionalizado*: todo aquel grupo que no haya desarrollado cualquier actividad de investigación durante un año, o que haya sido cerrado por voluntad de sus integrantes

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director del grupo deberá presentar informes trimestrales sobre el avance del proyecto de investigación a su cargo. Además, deberá convocar una reunión de seguimiento mensual con el fin de establecer el cumplimiento del plan de trabajo, y sí es el caso, las modificaciones que se le deben hacer, las cuales deberán ser comunicadas al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces. De cada reunión, se levantará un acta que dé cuenta de los compromisos que se establezcan para conocer en la próxima reunión los avances del plan de trabajo reflejados en el formato de seguimiento que para el efecto elabore el CIDC.

PARÁGRAFO TERCERO. Al inicio de cada semestre, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico basado en los planes de trabajo de cada grupo de investigación, socializará el *PLAN DE ACCION* donde se relacionarán las actividades de fomento y apoyo tendientes a la producción y transferencia de los resultados de los proyectos de investigación de cada grupo. Además, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico acompañará y orientará el trabajo que adelanten los grupos, velando porque la investigación se desarrolle dentro de las normas éticas y el respeto a los seres vivos y al medio ambiente con el apoyo del Comité de Bioética para la Investigación.

ARTICULO 15°. FINANCIACION. Corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico para cada vigencia, programar los recursos financieros necesarios para atender los compromisos requeridos para la financiación de proyectos de investigación presentados por los grupos de investigación.

ARTICULO 16°. INCENTIVOS. La participación en los grupos de investigación dará lugar, siempre que las funciones desarrolladas por quienes participan en el grupo de investigación sean cumplidas de manera satisfactoria, a los siguientes incentivos:

1. *Docentes.* a) subir de categoría en el escalafón docente de carrera de acuerdo a lo establecido en la reglamentación institucional para el efecto b) aumento en salario según la productividad académica que genere el trabajo investigativo y teniendo en cuenta para el efecto la normatividad vigente c) acceso sin costo a capacitación continua en temas de su interés
2. *Estudiantes.* Siempre que el estudiante haya permanecido como mínimo tres semestres en el Grupo de Investigación, y haya contado con buena calificación por parte del Director del Grupo de Investigación, esta participación será homologada



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

como proyecto de grado bajo las condiciones indicadas en la reglamentación institucional pertinente.

3. *Grupos.* a) participar en las convocatorias que promueva el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico b) apoyos económicos para la socialización de resultados de investigación c) acompañamiento en eventuales procesos de transferencia de resultados de investigación d) cofinanciación de proyectos de investigación de acuerdo a la reglamentación institucional vigente

En todo caso, para el reconocimiento de los incentivos es necesario que, tanto el grupo de investigación como sus miembros, hayan cumplido con todos los compromisos adquiridos con el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.

ARTÍCULO 17°. SOLUCION DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten en desarrollo de la actividad propia de los grupos, en su interior o con otros grupos, deberá solucionarse teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) el interés de la Universidad prima sobre cualquier otro b) el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión del desarrollo de proyectos de investigación c) la normatividad institucional vigente para la regulación de la propiedad intelectual y la bioética de la investigación.

El Comité de Investigaciones será competente para conocer estos casos y se apoyará para el efecto en los Comités de Propiedad Intelectual y de Bioética de la Investigación de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 18°. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS EDITORIALES. La propiedad intelectual que se genere a partir de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas por los grupos de investigación con fundamento en el presente Acuerdo, se registrará por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital, y subsidiariamente por la legislación nacional. Así mismo, los productos editoriales que constituyan el(los) resultado(s) de los proyectos de investigación desarrollados por los grupos de investigación, estarán sujetos a la Política Editorial de la Universidad Distrital, Acuerdo 023 de 2012 y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

CAPITULO VI SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19°. DEFINICIÓN. Los semilleros de investigación son el espacio de formación en investigación organizado por estudiantes de pregrado que se vinculen a los grupos o institutos de investigación reconocidos por la Universidad, con el fin de abordar de manera sistemática el estudio de un tema de interés referido a las líneas de investigación



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

institucionales y orientado al cumplimiento de objetivos que deben ser plasmados en planes de acción.

ARTÍCULO 20°. INSTITUCIONALIZACION DE SEMILLEROS. El procedimiento mediante el cual se institucionaliza un semillero de investigación es el siguiente:

1. El interesado, previo diligenciamiento del formato respectivo, presenta la solicitud de aval para el Semillero de Investigación ante el Consejo de Facultad, junto con la recomendación del grupo de investigación que lo apoye.
2. El Comité de Investigaciones mediante acto administrativo aprueba la institucionalización del Semillero de Investigación, después de verificar que cuenta con el aval del Consejo de Facultad, y luego de evaluar la pertinencia del mismo, procediendo a la actualización respectiva en el sistema SICIUD a partir de la fecha de institucionalización

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el aval institucional, los interesados deberán presentar un plan de acción proyectado a dos años que contenga: a) visión; b) misión; c) objetivos generales y específicos; d) áreas y temas de estudio; e) actividades a desarrollar por los estudiantes y el docente; f) presupuesto de gastos; g) cronograma de actividades; h) antecedentes, trayectoria e información de los integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Anualmente se promoverá una convocatoria para la autorización de nuevos semilleros o la continuidad de los ya constituidos. El resultado de la misma, será determinante para clasificar al semillero en las categorías que establece el artículo 26° de este Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. Sera responsabilidad del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, elaborar los términos de referencia de la convocatoria señalada en el parágrafo anterior, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 21°. CONFORMACION DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION. Los grupos de investigación institucionalizados deben apoyar la conformación de semilleros de investigación, los cuales deberán trabajar la misma línea de investigación del grupo, y podrán estar conformados por estudiantes de diferentes proyectos curriculares o semestres pero siempre con un mínimo de 5 estudiantes y un máximo de 10.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que una persona se considere integrante de un semillero debe: a) ser un estudiante activo de acuerdo a las normas institucionales vigentes; b) estar vinculado a un grupo de investigación formalmente reconocido por la Universidad; c)



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.5; d) tener el aval de un profesor de la Universidad vinculado al grupo de investigación; e) haber diligenciado el CvLac de Colciencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los tutores de los semilleros de investigación deberán notificar a los Comités de Investigaciones de las Facultades los nombres de los estudiantes que sean vinculados para el reconocimiento formal por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, y su registro en el SICIUD.

PARÁGRAFO TERCERO. El ingreso de nuevos integrantes a los semilleros, se realizara durante el primer mes del semestre académico, con el aval del Tutor del semillero. Estos estudiantes, deberán firmar un acta compromisoria con el fin de definir las obligaciones que les correspondan, y reconocer el tiempo de participación en el respectivo semillero.

ARTICULO 22°. FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento de los semilleros de investigación se atenderán los siguientes criterios: 1) las actividades del semillero estarán orientadas por un docente ocasional o de hora cátedra en calidad de Tutor, quien tendrá la responsabilidad de orientar a sus miembros metodológicamente para el desarrollo de cualquier tipo de actividad de investigación que se enmarque en el respectivo Plan de Acción. Como tal, deberá firmar un acta compromisoria con el fin de definir las obligaciones que les correspondan, y reconocer el tiempo de participación en el respectivo semillero 2) El semillero de investigación articulara sus actividades de forma coordinada con los grupos de investigación, teniendo en cuenta que correspondan a las líneas de investigación definidas institucionalmente, y de forma paralela con las políticas de investigación institucional; se reunirá como mínimo una vez al mes, dejando constancia del trabajo realizado en el acta respectiva.

ARTICULO 23°. FINANCIACION. Corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, programar los recursos financieros, de cada vigencia, necesarios para atender los compromisos requeridos para la promoción de los semilleros de investigación.

ARTICULO 24°. PROYECTOS DE INVESTIGACION. Todos los proyectos de investigación presentados por los semilleros deben cumplir con los requisitos establecidos para el efecto por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el acta compromisoria que debería ser firmada por el Tutor del grupo en representación del mismo.

ARTICULO 25°. INCENTIVOS. A los estudiantes que integren los semilleros se les reconocerán los créditos académicos que determine el Consejo Académico. Además, serán



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

considerados en convocatorias de apoyo económico para la financiación de trabajos de grado, y para presentar resultados de investigación en eventos locales, regionales o nacionales. A los docentes tutores se les asignaran la descarga que determine el Consejo de Facultad; sin embargo, se aceptaran como tales, profesores de cualquier categoría sin asignación de horas.

En todo caso, para el reconocimiento de los estímulos es necesario que, tanto el estudiante, como el semillero de investigación, hayan cumplido con todos los compromisos adquiridos con el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.

ARTÍCULO 26°. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Para evaluar y hacer seguimiento a la actividad de los semilleros de investigación y a la gestión de los tutores, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico deberá verificar a partir de los informes semestrales, el avance del plan de actividades de investigación desarrollado por el respectivo semillero con el propósito de determinar en qué categoría se encuentra de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. *Semillero Activo:* todo aquel semillero que estando institucionalizado, se encuentre desarrollando actividades de investigación para las cuales fue creado, y no haya incurrido en ningún caso que genere sanciones, inactividad o cierre del mismo.
2. *Semillero Inactivo:* todo aquel semillero que estando institucionalizado, no se encuentre al día con los informes semestrales de actividades de investigación y planes de acción anuales entregados al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; no haya participado en algún encuentro regional de semillero de investigación en la cual la Universidad participe activamente, o no haya desarrollado cualquier actividad de investigación durante un año.

PARAGRAFO. Cuando un semillero de investigaciones incurra en alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico podrá mediante acto administrativo declarar la inactividad del mismo, y por ende, la pérdida del aval institucional. Además, y en la medida que sea procedente, habrá lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias establecidas en el estatuto estudiantil vigente.

ARTÍCULO 27°. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS EDITORIALES. La propiedad intelectual que se genere a partir de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas por los semilleros de investigación con fundamento en el presente Acuerdo, se registrará por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital, y subsidiariamente por la legislación nacional. Así mismo, los



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

productos editoriales que constituyan el(los) resultado(s) de los proyectos de investigación desarrollados por los semilleros de investigación, estarán sujetos a la Política Editorial de la Universidad Distrital, Acuerdo 023 de 2012 y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

CAPITULO VII DE LOS INVESTIGADORES

ARTICULO 28°. DEFINICIÓN. Los investigadores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son aquellos docentes y estudiantes que participan en actividades de investigación, creación e innovación realizadas en nombre de la institución, en forma individual o como miembros de grupos de investigación.

ARTICULO 29°. CLASIFICACIÓN. Los investigadores que cumplan los requisitos establecidos en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen siempre se clasifican en las siguientes categorías:

1. Investigadores: a) sénior b) asociado c) junior
2. Investigadores en formación: a) estudiante de doctorado b) estudiante de maestría c) joven investigador d) investigador del programa ondas
3. Estudiantes de pregrado
4. Integrante vinculado: a) con doctorado b) con maestría c) con especialización d) con pregrado e) propiamente dicho

PARAGRAFO. Como parte del Sistema de Investigaciones de la Universidad, los investigadores pueden ser:

1. *Docente Investigador:* investigador que participa en la producción sistemática de conocimiento a partir del desarrollo de diferentes actividades de investigación y que principalmente desarrolla actividades de investigación en el marco del plan de trabajo
2. *Estudiante Investigador:* estudiante de pregrado activo que desarrolla actividades de investigación en el marco de un proyecto de investigación institucionalizado
3. *Auxiliares de Investigación:* estudiantes de pregrado que colaboran en las actividades de un proyecto de investigación, principalmente en la búsqueda, registro, análisis y síntesis de información científica, en el procesamiento estadístico de datos, en la formulación de problemas y pruebas de hipótesis y en la elaboración de informes relacionados con los procesos y resultados de la investigación
4. *Joven Investigador:* profesional universitario estudiante de posgrado orientado a la investigación en ciencia, tecnología e innovación que hace parte de grupos de



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

investigación y participa en la realización de proyectos de investigación prestando servicios profesionales. Su participación, funciones y derechos deben definirse expresamente en el momento de su vinculación previa aprobación del Comité de Investigaciones de la Facultad, Instituto o Centro.

5. *Investigador Principal*: investigador encargado de la dirección de un proyecto de investigación.
6. *Tutor*: docente que acompaña el desarrollo de un proyecto de investigación de semilleros y/o trabajo de grado a cargo de uno o máximo dos estudiantes.

ARTICULO 30°. RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES. De acuerdo al Modelo de reconocimiento de Investigadores de Colciencias vigente, los investigadores serán reconocidos por el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital de la siguiente forma:

1. *Clasificados*. Investigadores que han sido reconocidos por el SNCTyI a partir del cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto en el Modelo de reconocimiento de Investigadores de Colciencias vigente.
2. *Registrados*. Investigadores que se encuentran registrados en la plataforma CVLAC de COLCIENCIAS.

ARTICULO 31°. DERECHOS. A los investigadores de la Universidad Distrital les corresponden los siguientes:

1. La Universidad reconocerá a los investigadores la autoría intelectual de los trabajos de investigación conforme a la ley y al estatuto de propiedad intelectual de la Universidad, Acuerdo 004 de 2012. Los derechos morales serán ejercidos por los autores, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de la institución.
2. Los investigadores de planta, tendrán prioridad para participar con recursos de la Universidad Distrital, en actividades de carácter académico- científico, con el fin de divulgar los resultados de la investigación.
3. Los investigadores de grupos institucionalizados, podrán ser postulados ante organismos nacionales e internacionales para el otorgamiento de becas.
4. Los investigadores de grupos institucionalizados, podrán participar en intercambios y pasantías con otras instituciones nacionales e internacionales.
5. Desarrollar su trabajo en espacios dotados de la infraestructura necesaria para el efecto denominadas aulas para investigación.

ARTICULO 32°. DEBERES. Los investigadores de la Universidad Distrital deben cumplir con los que se relacionan a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. Presentar periódicamente informes sobre las actividades y los avances de los proyectos de investigación.
2. Divulgar los resultados de la investigación en actividades institucionales, nacionales o internacionales.
3. Promover el desarrollo de actividades relacionadas con el tema de la investigación en conjunto con entidades públicas o privadas con el objeto de obtener recursos que permitan la financiación de las líneas y programas institucionales de investigación.
4. Documentar en forma periódica los resultados de sus investigaciones con el fin de aportar a la construcción de centros de documentación de la investigación en las Facultades, Institutos y Centros.
5. Proponer estrategias de comunicación según el tipo de proyecto y certificar, al finalizar el mismo, la publicación(es) o gestión adelantada en este sentido (trámites de evaluación por pares en revistas indexadas o editoriales).

CAPITULO VIII INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 33°. DEFINICIÓN. Son Unidades Académicas que brindan condiciones de infraestructura física, tecnológica y de gestión para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, creación, e innovación en el marco de la política y programas institucionales. Los Institutos de la Universidad están conformados por grupos de investigación, organizados alrededor de programas y líneas de investigación. El Instituto estará bajo la responsabilidad de un Director y contará con un Consejo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las calidades, mecanismos de selección y nombramiento y funciones del Director de Instituto así como la composición y funciones del Consejo, serán definidas por el Consejo Académico, a propuesta del Comité de Investigaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la creación de institutos de investigación, además de los requisitos señalados en la Resolución 668 de 2012 de Colciencias, o las normas que la reglamenten o modifiquen, se seguirán los siguientes lineamientos:

1. La propuesta de creación deberá contener: a) Plan estratégico de desarrollo incluyendo un marco de referencia; estudio de impacto de la dependencia, estudio de productividad de los grupos de investigación, orientación del trabajo investigativo a desarrollar, descripción de las líneas de investigación; listado de proyectos de investigación o creación terminados por los grupos de investigación, trayectoria investigativa de los investigadores adscritos al instituto y/o centro; cronograma a corto, mediano y largo plazo b) Estructura académico administrativa acorde con el Estatuto Académico y el grado de desarrollo c) Presupuesto d) Plan



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- para la gestión de recursos internos y externos e) Plan para la formación de la generación de relevo profesoral
2. Las propuestas de creación pueden ser presentadas por los grupos de investigación que lo conforman y por las facultades que consideren necesario la consolidación de líneas de investigación de carácter interdisciplinario o transdisciplinario y que puedan mostrar su capacidad de gestión para la obtención de recursos financieros a través del trabajo mancomunado de grupos de investigación.
 3. Quienes sustenten la propuesta de creación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Títulos de posgrado. Poseer por lo menos tres profesores con título de Ph.D. y un 30% de profesores con título de Maestría. Se incluyen tanto los títulos ya obtenidos como los que están en proceso b) Publicaciones en revistas nacionales o internacionales de reconocido prestigio. *(Se requiere un mínimo de 50 artículos nacionales en revistas de reconocido prestigio o 10 internacionales en revistas arbitradas)* c) Formación de investigadores en los programas propios de Maestría o Doctorado. *(Un mínimo de 10 graduados en Maestría)* d) Proyectos de investigación debidamente institucionalizados. *(Un mínimo de 10 proyectos de investigación terminados satisfactoriamente)* e) Convenios e Intercambios con pares nacionales e internacionales. *(Un mínimo de 2 convenios nacionales y 2 internacionales).*

PARAGRAFO TERCERO. Los siguientes son los criterios para la permanencia de los Institutos de Investigación de la Universidad: a) *pertinencia y oportunidad*: los institutos deben responder a la búsqueda de soluciones específicas de problemas significativos en el campo del conocimiento o en la aplicación de tales conocimientos a la solución de necesidades de la sociedad o el sector productivo b) *competitividad*: se manifiesta en la calidad y el cumplimiento de los estándares internacionales de la investigación científica que realicen los institutos; para el efecto, es necesario que contar con el mayor nivel de formación de sus investigadores; presentar indicadores de productividad elevados; adelantar una gestión financiera permanente para la consecución de recursos económicos para la investigación, y mantener actualizado el plan estratégico de desarrollo a mediano y largo plazo c) *sostenibilidad*: los institutos deben asegurar la continuidad y permanencia de las líneas y programas de investigación mediante la generación de impactos sobre las realidades locales, regionales y nacionales; la permanente formación de nuevos investigadores; el apalancamiento de recursos externos para la Universidad; la conexión con redes de investigación especializada y la aplicación rigurosa de las normas de propiedad intelectual d) *proyección social*: los institutos deben propiciar el reconocimiento de los resultados de la investigación por parte de la comunidad científica y la opinión pública en la apropiación social del conocimiento; en el aporte a la solución efectiva de problemas y la creación de nuevas oportunidades



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTICULO 34°. REGIMEN LEGAL. La gestión investigativa en la Universidad Distrital se regulara por las disposiciones de Ciencia y Tecnología vigentes en la normatividad nacional, en particular por los Decretos 393 y 591 de 1991 y la ley 1286 de 2009, así como por la reglamentación institucional, en especial, el Acuerdo 027 de 1993, Estatuto Estudiantil, el Acuerdo 014 de 1994, el Acuerdo 004 de 1996 Estatuto Académico, el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General, el Acuerdo 011 de 2002 Estatuto del Docente de Carrera, el Acuerdo 008 de 2003 Estatuto de Contratación, el Acuerdo 023 de 2012 Política Editorial, Acuerdo 004 de 2012 Estatuto de Propiedad Intelectual, y las normas que los reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 35°. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, deroga el Acuerdo 009 de 1996, y las demás disposiciones que le sean contrarias.